

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS	
- 6 MAY 2002	
SEC: 3	1996

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Paz, provincia de Entre Ríos, los inmuebles propiedad del Estado nacional actualmente desocupados y en posesión del Ejército Argentino, que se detallan a continuación:

- a) Un inmueble, que según título que obra en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, al folio 309 al 311 del tomo 31 D.U.L.P., Propiedad N° 9.244, correspondiente a las quintas señaladas en el plano oficial del Municipio de La Paz, con los números tres y cuatro del grupo de quintas numero sesenta y cinco del ejido municipal, con una superficie total según títulos de seis hectáreas aproximadamente, y según mensura y plano N° 1.338 "N" confeccionado por el Ing. Roberto Oscar Izquierdo, en marzo de 1.946, abarcan una superficie neta de cinco hectáreas, noventa y cinco breas, once metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados.-
- b) Un inmueble que según título obrante en el Registro de la Propiedad Inmueble Local al folio 311 al 315 del Tomo 31 D.U.L.P., Propiedades N° 8217, 8218, 8219, 8224, 8223, 9245 y 8225, ubicadas en el ejido de la ciudad de La Paz, E. Ríos, zona de quintas, con cuanto en ellos existe edificado, clavado y plantado, a saber: PRIMERO: El grupo de quintas señalado en el plano Oficial del Municipio con el número cincuenta y uno, que mide trescientos cuarenta y seis metros cuadrados y seis metros cuarenta centímetros en cada uno de sus cuatro lados o sea una superficie de once hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y tres centiáreas.- SEGUNDO: El grupo de quintas señalado en el citado plano Oficial con el número cincuenta y dos, que mide trescientos cuarenta y seis metros cuarenta centímetros en cada uno de sus lados, o sea una superficie de once hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y tres centiáreas. TERCERO: El grupo de quintas señalados en el citado plano Oficial del Municipio con el número cincuenta y tres, que mide trescientos cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, en cada uno de sus cuatro lados o sea una superficie de once hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y tres centiáreas.- CUARTO: El grupo de quintas señalado en el mencionada plano Oficial con el número sesenta y tres, que mide trescientos cuarenta y seis metros cuarenta centímetros en cada uno de sus cuatro lados, o sea una superficie de once hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y tres centiáreas, QUINTO: La mitad oeste del grupo de quintas señaladas en el plano oficial del Municipio con el número sesenta y cuatro, que de ciento setenta y tres metros veinte centímetros en los lados norte y sud y trescientos cuarenta y seis metros

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

cuarenta centímetros en los lados este y oeste, comprendiendo en su perímetro una superficie de cinco hectáreas noventa y nueve áreas y noventa y seis centiáreas.- SEXTO: El grupo trunco de quintas señaladas en el Plano Oficial del Municipio con la letra "b" con una superficie aproximada de cinco hectáreas veintiún áreas y noventa y seis centiáreas.- SÉPTIMO: El grupo trunco de quintas citado en el referido Plano Oficial con la letra "c" con una superficie aproximada de siete hectáreas, ochenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas.-

Los inmuebles detallados forman en conjunto una superficie según títulos de sesenta y siete hectáreas diez áreas y treinta y nueve centiáreas, y según mensura de fecha marzo de 1.946, practicada por el Ing. Roberto Oscar Izquierdo, jefe de la Oficina de Catastro, sección Bienes Inmuebles de la Dirección General de Ingenieros de Ejército Argentino, con motivo de relevamiento del plano número 1.338 N, los inmuebles detallados tienen una superficie total aproximada de sesenta y tres hectáreas, noventa y tres áreas una centiárea y veintidós decímetros cuadrados, y se hallan demarcadas como fracción 1 en el citado plano de mensura.-

- c) Un inmueble que según título obrante en el Registro de la Propiedad Inmueble Local, al folio 315 al 317 del tomo treinta y uno D.U.L.P., propiedad número 9.246, ubicado en el Ejido de la ciudad de La Paz, E. Ríos, zona de quintas, con cuanto en él existe edificado, clavado y plantado, cuyo inmueble constituye la mitad sud de la quinta número cuatro del grupo de quintas número sesenta y cuatro, constante de una superficie de quince mil ciento quince metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a una hectárea cincuenta y un áreas quince centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados.-
- d) Un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local, matrícula número 103.238, ubicado en el Ejido de La Paz, plano de mensura número 15.013, quinta "E", que según mensura practicada por el Agr. Juan Antonio Romero, registrado en la Dirección General de Catastro el 21/04/75 y que consta de una superficie de diez hectáreas cincuenta y cinco áreas sesenta y cinco centiáreas veintinueve decímetros cuadrados.-
- e) Un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local el 12/04/54, bajo el número 49, propiedad número 11.722 al folio 139 al 155 del tomo 37 D.U.L.P., individualizando con los números 1, VI, XI, XII y XIII, del plano 1.218 N y que surge del testimonio extendido en los autos caratulados "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/ SUEYRO BENITO o QUIEN o QUIENES

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

RESULTEN PROPIETARIOS- EXPROPIACIÓN" expte. N° 38.605 que tramitará ante el Juzgado Nacional de la primera Instancia de Paraná, a cargo del Dr. José N. García Leiva, Secretaría del Esc. Horacio A. Gorostiaga.-

- f) Un inmueble que según título obrante en el Registro de la Propiedad del Inmueble Local al folio 349 al 350 del tomo 31 D.U.L.P., deslindado de la fracción V de la Chacra número 75, cita en La Paz, E. Ríos, demarcada en el plano número 1.218 N, con una superficie aproximada de once hectáreas y que surge de los autos caratulados "FISCO NACIONAL o ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/ DOÑA NELLY FITZ SIMON DE SUEYRO S/ EXPROPIACIÓN" que tramitará ante el Juzgado Federal de Entre Ríos, secretaría de Don Horacio A. Gorostiaga.-

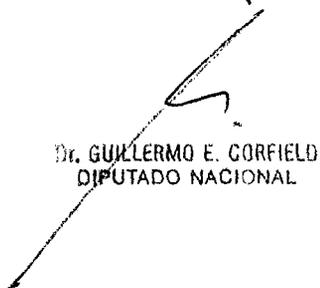
Artículo 2°: Los gastos que demande la transferencia e inscripción quedarán a cargo del Municipio de La Paz, provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

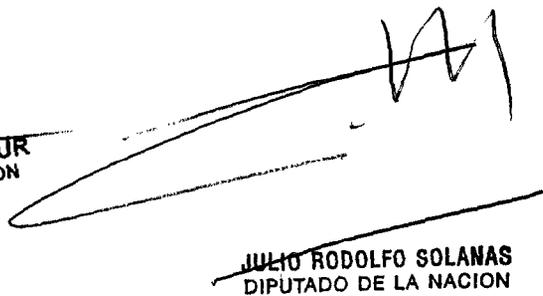

Prof. BLANCA INES OSUNA
DIPUTADA NACIONAL


Prof. BLANCA INES OSUNA
DIPUTADA NACIONAL


Dr. Jorge Carlos Naud
Diputado de la Nación


Dr. GUILLERMO E. CORFIELD
DIPUTADO NACIONAL


Dr. HUGO R. CETTOUR
DIPUTADO DE LA NACION


JULIO RODOLFO SOLANAS
DIPUTADO DE LA NACION